



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

PROYECTO DE ORDENANZA:

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Crear la Biblioteca Pública del Concejo Deliberante, que funcionará como institución dependiente del Concejo Deliberante de Viedma, destinada a promover el acceso público, libre y gratuito a materiales bibliográficos, investigaciones académicas, documentos institucionales, archivos históricos y toda producción cultural y documental relevante para la vida democrática, la lectura, la información y la educación en forma física y digital.

ANTECEDENTES: Ley Nacional N° 25446

Ley Nacional N 27078

Ley Provincial N° 202

Ley Provincial N° 3843

Ordenanza n° 6566.

Ordenanza n° 8553.

FUNDAMENTOS:

La creación de la Biblioteca Pública del Concejo Deliberante, responde a la necesidad de multiplicar en la ciudad de Viedma los espacios públicos, cultural, educativo, tecnológico y social destinados a garantizar el acceso libre, igualitario y gratuito a la información, la lectura, la educación, la cultura y la comunicación digital. Su existencia permitirá fomentar la igualdad de oportunidades al ofrecer acceso gratuito a material bibliográfico de autores de la Comarca Viedma y Carmen de Patagones; preservando y difundiendo la identidad local, memoria colectiva y las expresiones artísticas de la comunidad;

La iniciativa se sustenta en el reconocimiento de la lectura, el conocimiento y la conectividad digital como derechos fundamentales, esenciales para el desarrollo



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

humano y comunitario así como para el fortalecimiento de la democracia, la inclusión y la participación ciudadana;

Si bien la ciudad de Viedma cuenta con instituciones bibliotecarias de gran valor cultural y educativo, tales como la Biblioteca Pública e Información Parlamentaria “Dr. Álvarez Guerrero” y la Biblioteca Popular Bartolomé Mitre, estas responden a ámbitos institucionales y comunitarios específicos, y no a una estructura de gestión municipal;

Además posee dos universidades públicas —la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue—, institutos de formación docente y técnica, centros de investigación, trabajadores de la cultura, docentes, becarios y estudiantes que desarrollan tesis, trabajos académicos y producción intelectual vinculada a la realidad local. Todo ello conforma un acervo valioso que merece ser accesible a la ciudadanía. En consecuencia, la creación de una Biblioteca Pública del Concejo Deliberante de carácter general permitirá fortalecer la red cultural local y ampliar el acceso equitativo a la lectura, la información y la alfabetización digital, bajo una política pública dependiente directamente del Concejo Deliberante del Municipio de Viedma;

Así mismo, incorpora servicios digitales y cibernéticos que posibiliten el acceso a recursos bibliográficos en línea, plataformas educativas, redes de comunicación y contenidos digitales garantizando la inclusión tecnológica de todos los sectores de la población;

En un contexto donde la brecha digital y educativa se profundiza, la creación de un espacio de acceso libre a la información, la lectura y la alfabetización constituye una política pública necesaria para la inclusión social y la promoción de la igualdad de oportunidades;



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

Que la Biblioteca Pública del Concejo Deliberante permitirá democratizar el acceso al aprendizaje y la cultura, fortalecer la transparencia institucional, impulsar la investigación y poner a disposición de toda la comunidad la memoria de quienes construyen día a día nuestra ciudad: trabajadores, estudiantes, referentes culturales, organizaciones sociales, instituciones, escritoras y escritores, periodistas, investigadoras e investigadores locales.

Esta herramienta permitirá también promover convenios con universidades, bibliotecas y organizaciones culturales para digitalizar y difundir libros, tesis y documentos relevantes sobre Viedma y su historia, resguardando nuestro patrimonio cultural y ampliando el derecho ciudadano a la información pública.

La Ley Provincial K N° 202 impulsa el acceso a la información pública y la promoción de la transparencia, valores esenciales para el desarrollo cultural y democrático de las comunidades;

El Concejo Deliberante de Viedma, como capital de la Provincia de Río Negro, tiene el deber y la oportunidad de fortalecer su infraestructura cultural y educativa, creando espacios que garanticen el ejercicio efectivo del derecho a la información y la participación cultural;

La creación de una Biblioteca Pública Municipal permitirá centralizar y ampliar los recursos bibliográficos y tecnológicos disponibles para la comunidad, impulsando programas de lectura, talleres, actividades culturales, educativas y de extensión, en articulación con las instituciones educativas, sociales y culturales locales, incluyendo aquellas bibliotecas populares y provinciales ya existentes;

Este espacio contribuirá al rescate, conservación y difusión del patrimonio histórico, documental y cultural de Viedma y su zona de influencia, promoviendo la identidad local y regional;



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º: Crear la Biblioteca Pública del Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma, que funcionará como institución dependiente del mismo, destinada a promover el acceso público, libre y gratuito a la lectura, la información, la cultura, la educación y la comunicación digital.

ARTÍCULO 2º: La biblioteca contará con un espacio de Biblioteca Digital que garantice el acceso libre, inclusivo y permanente a materiales bibliográficos, audiovisuales y multimedia. Este espacio digital permitirá democratizar el conocimiento, superar barreras geográficas y temporales, y fortalecer el vínculo entre la comunidad y su patrimonio cultural, educativo y documental.

ARTÍCULO 3: El Concejo Deliberante de Viedma determinará la ubicación, organización, recursos humanos, presupuesto, infraestructura tecnológica y reglamento interno para el funcionamiento de la Biblioteca, garantizando la accesibilidad universal, la perspectiva de género y la participación comunitaria en su gestión, pudiendo celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales o entidades de la sociedad civil.

ARTÍCULO 4º: La Biblioteca Pública del Concejo Deliberante tendrá entre sus objetivos:

- a) Promover la lectura, la alfabetización informacional y el aprendizaje permanente.
- b) Contribuir a la formación cultural, educativa y social de la comunidad.
- c) Preservar y difundir el patrimonio histórico y documental local y regional.
- d) Fomentar la inclusión digital y el acceso equitativo a las nuevas tecnologías de la



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

información.

- e) Impulsar programas de capacitación en habilidades digitales, alfabetización mediática y cultura tecnológica.
- f) Garantizar la accesibilidad para personas con discapacidad, mediante la incorporación de materiales y tecnologías inclusivas.
- g) Desarrollar actividades culturales itinerantes, talleres barriales y programas de extensión comunitaria.
- h) Articular con instituciones educativas, culturales y sociales de la ciudad y la provincia, así como con las bibliotecas populares y provinciales existentes, promoviendo la cooperación interinstitucional.
- i) Brindar un espacio de difusión y promoción para los escritores locales

ARTÍCULO 5º: La Biblioteca Pública del Concejo Deliberante incorporará:

- a) Tesis, tesinas, artículos y publicaciones académicas relativas a Viedma, Río Negro y problemáticas municipales.
- b) Libros, folletos, revistas y publicaciones culturales vinculadas a la ciudad y su identidad.
- c) Proyectos, ordenanzas, actas, informes, audiencias públicas y demás documentos institucionales del Concejo.
- d) Fotografías, registros audiovisuales y archivos históricos que refuercen la memoria local.

ARTÍCULO 6º: La incorporación de materiales se realizará respetando la legislación vigente sobre propiedad intelectual, mediante licencias abiertas o autorización expresa de los titulares de derechos.

ARTÍCULO 7º: La sección de Biblioteca Digital funcionará mediante un portal web del Concejo Deliberante, con buscador por categorías, palabras clave, autor, año, comisión o temática, permitiendo la descarga de materiales en formatos digitales abiertos.



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

ARTÍCULO 8º:Preservación digital. La autoridad de aplicación implementará medidas de respaldo, actualización y conservación digital para evitar la pérdida o deterioro del acervo documental.

ARTÍCULO 9º: Invitar a las instituciones culturales, educativas y sociales de Viedma a participar en el diseño, planificación y ejecución de las actividades de la Biblioteca Pública Digital del Concejo Deliberante, promoviendo la creación de un Consejo Asesor Honorario de carácter participativo.

ARTÍCULO 10º: Reglamentación. La presente ordenanza será reglamentada por la Presidencia del Concejo Deliberante en un plazo máximo de noventa (90) días, definiendo los criterios técnicos, curatoriales y administrativos para su implementación.

ARTÍCULO 11º: Registrar, comunicar y cumplido, archivar.

Autores: Evelyn Rousiot, Luciano Ruiz, Lorena Alan , Julian Algañarás, Vanesa Cacho Devincenzi, Maria Andria, Natalia Macri, Pedro Bichara, Silvina Franco